

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1143/2021	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 1 de septiembre de 2021	Sentido: SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia y se da vista por revelar datos personales
Sujeto obligado:	Alcaldía Cuauhtémoc	Folio de solicitud: 0422000152021
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Saber respecto de determinado servidor público, lo siguiente: 1.- Desde cuándo labora en la Alcaldía. 2.- Ingresos, sueldo, bonos y cualquier remuneración que reciba hasta la fecha. 3.- Cargo que ostenta. 4.- Comprobante de nómina de su última quincena	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Respondió que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se había encontrado registro alguno que indicara que dicha persona sea o haya sido trabajador de dicha Alcaldía.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Se logra dilucidar que, en concreto su inconformidad radica en que, la búsqueda de lo solicitado, no resultó exhaustiva y razonable; ya que a su consideración y de conformidad con la prueba que anexó a su recurso, el referido servidor público si resulta ser trabajador de dicha Alcaldía.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el sujeto obligado emitió información complementaria por medio de la cual subsanó las omisiones de las que se dolió la persona recurrente; aunado a que dicha respuesta complementaria fue debidamente notificada al mismo; se determina sobreseer por haber quedado sin materia el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia. • Toda vez que, el sujeto obligado divulgó información considerada como confidencial, al tratarse de datos personales, encuadrando en los supuestos previstos por el artículo 186 de la Ley de Transparencia, así como lo previsto en la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales; con fundamento en los artículos 247, 264, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, se da vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda. 	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?		N/A

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Ciudad de México, a **1 de septiembre de 2021.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1143/2021**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la **ALCALDÍA CUAUHTÉMOC** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	8
PRIMERA. Competencia	8
SEGUNDA. Procedencia	8
TERCERA. Responsabilidades	30
Resolutivos	34

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 9 de julio de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 0422000152021. Con fecha de inicio de trámite: 26 de julio de 2021.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“Deseo saber sobre Jesús Salvador Aguilar Aguilar, desde cuándo labora en la Alcaldía Cuauhtémoc?, ingresos, sueldo, bonos y cualquier remuneración que reciba hasta la fecha, cargo que ostenta y el comprobante de nómina de su última quincena.” [SIC]

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”; y como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento: “Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”.

II. Respuesta del sujeto obligado. Con fecha 27 de julio de 2021¹, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, mediante oficio DRH/002045/2021 de fecha 16 de julio de 2021, emitido por su Subdirectora de Administración de Personal, en ausencia de la Directora de Recursos Humanos. En su parte conducente, dicho oficio, señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 211, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la Dirección General de Administración de esta Institución.

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables de la misma.

¹ Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del **11 de enero de 2021 al 26 de febrero de 2021**, reanudando actividades el día 1 de marzo de 2021; lo anterior de conformidad con los **Acuerdos 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021**.

Ahora bien, mediante **Acuerdo 00011/SE/26-02/2021**, se estableció en el **Calendario Escalonado respectivo**, como regreso gradual **para la atención de recursos de revisión el día 16 de marzo de 2021 y para la atención de solicitudes de información y de derechos ARCO el día 5 de abril de 2021**.

Por otro lado, derivado del avance a color verde en el semáforo epidemiológico en la Ciudad de México, el Pleno de este Instituto mediante **Acuerdo 0827/SO/09-06/2021**, se estableció en el nuevo **Calendario Escalonado respectivo como regreso gradual para la atención de solicitudes de información y de derechos ARCO el día 6 de agosto de 2021**.

*El contenido integral de los acuerdos de referencia puede ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número DRH/002045/2021, de fecha 16 de julio del año en curso, suscrito por la Subdirección de Administración de Personal, de la Dirección General de Administración, quién de conformidad a sus atribuciones, brinda la atención a sus requerimientos de información.

[...]" [SIC]

DRH/002045/2021

"[...]

Al respecto, me permito informar a usted que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Recursos Humanos, así como en el Sistema Único de Nómina, no se encontró registro alguno que indique que el C. Jesús Salvador Aguilar Aguilar, sea o haya sido trabajador en éste Órgano Político Administrativo Cuauhtémoc.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

[...]" [SIC]

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 6 de agosto de 2021 la persona recurrente inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso el recurso de revisión que nos atiende, y en el que señaló lo siguiente:

"

Acto que se recurre y puntos petitorios

Con base al principio de máxima publicidad, solicito se haga una búsqueda exhaustiva con la finalidad que respondan mi solicitud, y se me explique, toda vez que el Portal de Transparencia de la Alcaldía si refleja el alta del C. Jesús Aguilar Aguilar. Por lo que requiero, se me aclare si el error está en la página o en la respuesta que se me está otorgando. Anexo captura de pantalla para tal efecto.

<https://tinyurl.com/yk2s7duu>

" [SIC]

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Captura de pantalla

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2021
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Funcionario
Clave o nivel del puesto	A01003
Denominación o descripción del puesto	JEFE DE SECCION "A"
Denominación del cargo	JEFE DE SECCION "A"
Área de adscripción	DIRECCION GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS
Nombre (s)	JESUS SALVADOR
Primer apellido	AGUILAR
Segundo apellido	AGUILAR
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	14344.66
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MXN
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	10938.84
Tipo de moneda de la remuneración neta	MXN
Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones en especie y su periodicidad	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha de validación	12/07/2021
Fecha de Actualización	30/06/2021
Nota	

IV. Admisión. Consecuentemente, el 11 de agosto de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción II de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El referido acuerdo de admisión fue notificado a las partes el 12 de agosto de 2021 vía el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y por correo electrónico; razón por la cual el plazo de los 7 días concedido a las mismas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos, abarcó del 13 al 23 de agosto de 2021; recibándose: el 20 y 23 de agosto de 2021 en el correo electrónico de esta ponencia así como en el SIGEMI, el oficio CM/UT/2608/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la JUD de Transparencia, a través del cual el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto, la emisión de una presunta respuesta complementaria; y el oficio CM/UT/2609/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por dicha servidora pública, por medio del cual el sujeto obligado realizó manifestaciones y alegatos; anexando los siguiente documentales:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **DRH/002045/2021**, signado por la Directora de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Administración, oficio mediante el cual este sujeto Obligado respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente, mismo que obra en el expediente del presente recurso de revisión. La presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio **0422000152021**, otorgó la atención a la misma.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número **DRH/002571/2021**, firmado por la Directora de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Administración, a través del cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto de la atención que se brindó a la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio **0422000152021**. La presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en Actas de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 23 de octubre de 2020, así como en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 16 de junio del 2021, en los Acuerdos específicos números **01-28SE-23102020** (páginas 1 y 2), así como **03-35SE-16062021** (páginas 4 y 5), respectivamente. dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. La presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado ha dado atención a la solicitud con número de Folio **0422000152021**.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el Acuerdo número **1072/SO-08/2016**, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. La presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado ha dado atención a la solicitud con número de Folio **0422000152021**.

VI. Cierre de instrucción. El 27 de agosto de 2021, se tuvo por hecha del conocimiento de este Instituto, la emisión de la presunta respuesta complementaria aludida por el sujeto obligado, lo anterior para ser valorada en el momento procesal oportuno; y por presentadas las manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado. Así mismo, con fundamento en el artículo 243 fracción V y VII de la Ley de Transparencia, la Subdirectora de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad procede a realizar el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**² y la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Una vez precisado lo anterior, y analizadas las constancias que integran el presente medio impugnativo, se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino en relación con la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio DRH/002571/2021 de fecha 17 de agosto de 2021 emitido por su Directora de Recursos Humanos, y hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente por medio del oficio CM/UT/2608/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 emitido por su JUD de Transparencia; misma que fue notificada a la persona ahora recurrente mediante e-mail de fecha 20 de agosto de 2021 y a través del SIGEMI con fecha 23 de agosto de 2021.

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado emitió una presunta respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Consecuentemente, toda vez que se observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, este Instituto valora que se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia; mismo que a letra señala lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando este quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Para ello, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, traer a colación la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión y la respuesta complementaria; presentándolas de la siguiente manera:

-Solicitud de información: Se advierte que, a través de la solicitud de acceso a la información pública de mérito, la persona ahora recurrente le requirió al sujeto obligado, saber respecto de determinado servidor público, lo siguiente:

- 1.- *Desde cuándo labora en la Alcaldía.*
- 2.- *Ingresos, sueldo, bonos y cualquier remuneración que reciba hasta la fecha.*
- 3.- *Cargo que ostenta.*
- 4.- *Comprobante de nómina de su última quincena*

-Respuesta inicial: De la misma se desprende que el sujeto obligado, mediante oficio DRH/002045/2021 de fecha 16 de julio de 2021, emitido por su Subdirectora de Administración de Personal, en ausencia de la Directora de Recursos Humanos; respondió que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se había encontrado registro alguno que indicara que dicha persona sea o haya sido trabajador de dicha Alcaldía.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

-Agravio: Derivado de la respuesta emitida por el sujeto obligado en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular interpuso el presente recurso de revisión; del cual se logra dilucidar que, en concreto **su inconformidad radica en que, la búsqueda de lo solicitado, no resulto exhaustiva y razonable; ya que a su consideración y de conformidad con la prueba que anexó a su recurso, el referido servidor público si resulta ser trabajador de dicha Alcaldía.**

-Respuesta complementaria: Ahora bien, durante la substanciación del presente medio impugnativo, el sujeto obligado manifestó haber emitido y notificado información adicional mediante el ya referido oficio DRH/002571/2021 de fecha 17 de agosto de 2021 emitido por su Directora de Recursos Humanos, y hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente por medio del oficio CM/UT/2608/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 emitido por su JUD de Transparencia; el 20 de agosto de 2021 vía correo electrónico a la persona ahora recurrente en la dirección de correo electrónico señalada por ésta, para oír y recibir notificaciones en el medio de impugnación que nos atiende y a través del SIGEMI con fecha 23 de agosto de 2021. Con dicha respuesta, argumentó el sujeto obligado, se atendieron los agravios formulados por el particular al momento interponer el presente recurso de revisión.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Para acreditar su dicho, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, la captura de pantalla del acuse generado con el envío del e-mail de fecha 20 de agosto de 2021, a través del cual se hizo del conocimiento a la persona recurrente, la información complementaria que se encontraba en el multicitado oficio y fecha del conocimiento de la persona ahora recurrente mediante dicho e-mail; documental con la cual se acredita la entrega de la información complementaria a la persona ahora recurrente; aunado al hecho de que, esta Ponencia verificó la existencia de dicha notificación, también efectuada con fecha 23 de agosto de 2021, a través del SIGEMI,

De dicha respuesta complementaria se debe traer a colación los siguientes extractos:

Oficio DRH/002571/2021

“ ...

Le informo que esta Dirección de Recursos Humanos realizó una segunda búsqueda exhaustiva en el Sistema Único de Nómina (S.U.N.) arrojando que el C. Jesús Salvador Aguilar Aguilar sí es trabajador en este Órgano Político Administrativo Cuauhtémoc (se envía impresión de captura de pantalla de la búsqueda realizada en dicho Sistema).

No omito aclarar, que la información que el recurrente menciona y anexa, la cual se encuentra reflejada en el Artículo 121 Fracción IX del Portal de Transparencia de esta Alcaldía Cuauhtémoc, es correcta.

Por consiguiente y para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la **Información Pública No. 04220000152021** de la cual se deriva el Recurso de Revisión anteriormente señalado y en la que el particular solicitó lo siguiente:

.../2

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Al respecto, le informo que los ingresos del C. Jesús Salvador Aguilar Aguilar, se conforman de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Salario Base (Importe)	\$9,417.00 Mensual
Quinquenio	\$68.00 Quincenal
Guardias	\$627.80 Quincenal
Despensa SUTGCDMX	\$65.00 Quincenal
Ayuda Capacitación y Desarrollo SUTGCDMX	\$200.00 Quincenal
Apoyo Seguro Servicios Funerarios SUTGCDMX	\$12.80 Quincenal
Tiempo Extraordinario	\$1,491.03 Quincenal
Guardias	\$627.80 Quincenal
Ayuda de Servicios SUTGCDMX	\$19.67 Quincenal
Previsión Social SUTGCDMX	\$81.00 Quincenal
Apoyo Canasta Básica SUTGCDMX	\$900.00 Quincenal

Con relación al comprobante de nómina, anexo copia simple en versión pública de los Recibos Comprobantes de Liquidación de Pago del C. Jesús Salvador Aguilar Aguilar, correspondiente al mes de julio de 2021.

Derivado de que los documentos enviados contienen datos personales los cuales pueden identificar o hacer identificable a una persona como son en este caso R.F.C, C.U.R.P. y Deducciones, esto fundado con el artículo 6, fracciones XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que a la letra disponen:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

... XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

...

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

... Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona...

Me permito solicitar a usted, de no existir inconveniente, poner a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de dicha información en la modalidad de confidencial; esto de .../3

conformidad con los artículos 6, fracción XXII, 90 fracciones II y IX, 169 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que a la letra disponen:

..." (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2021
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Funcionario
Clave o nivel del puesto	A01003
Denominación o descripción del puesto	JEFE DE SECCION "A"
Denominación del cargo	JEFE DE SECCION "A"
Área de adscripción	DIRECCION GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS
Nombre (s)	JESUS SALVADOR
Primer apellido	AGUILAR
Segundo apellido	AGUILAR
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	14344.66
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MXN
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	10938.84
Tipo de moneda de la remuneración neta	MXN
Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones en especie y su periodicidad	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Fecha de validación	12/07/2021
Fecha de Actualización	30/06/2021
Nota	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021



GDF9712054NA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

64

RECIBO COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO		NUM. EMPLEADO U. ADMVA.	191685 6	FOLIO FISCAL	0E992890-5AC2-4EF8-0718-07CC5AE632E3			
NOMBRE AGUILAR AGUILAR JESUS SALVADOR		ALCALDIA DE CUAUHTEMOC			ZONA PAGADORA	6400000		
NUM. PLAZA	6411144	T.N.	5	UNIVERSO	0	NIVEL	159	
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO / ACT. ASOC. AL PROGRAMA		JEFE DE SECCION "A"			SECC. SIND.	5	GRADO	COM. SINDICAL
TIPO DE CONTRATACIÓN /		P E R I O D O DE CONTRATACIÓN			01/07/2021 AL 15/07/2021			
PERCEPCIONES								
FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				IMPORTE		
15/06/2021	1003	SALARIO BASE (IMPORTE)				4,708.50		
	1063	QUINQUENIO				65.00		
	1173	GUARDIAS				627.80		
	1913	DESPENSA SUTGCDMX				65.00		
	1933	AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDMX				200.00		
15/06/2021	2033	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDMX				12.00		
	4308	TIEMPO EXTRAORDINARIO				1,491.03		
TOTAL PERCEPCIONES:						7,172.33		
DEDUCCIONES								
TIPO PRESTAMO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				IMPORTE		
	5103	[REDACTED]				[REDACTED]		
	5133							
	5163							
	5910							
	6033							
	6305							
	8023							
8523								
TOTAL DEDUCCIONES:						\$5,742.42		
LIQUIDO A COBRAR						\$5,742.42		
Trabajador si No Cobraste artículos conforme a tus años de servicio acude a tu Área de Recursos Humanos para solicitar la actualización de tu antigüedad en la Plataforma Digital.								
FOLIO DE APERTURA: 06000								
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 06000								
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT: [REDACTED]								
SELLO DIGITAL DEL SAT: [REDACTED]								
SELLO DIGITAL DEL EMISOR: [REDACTED]								
FOLIO FISCAL:		0E992890-5AC2-4EF8-0718-07CC5AE632E3						
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:		14/07/2021 11:06:00:00						
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:		000910000000466028						
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:		[REDACTED]						
TIPO DE COMPROBANTE: egreso MONEDA: MXN FORMA DE PAGO: En una sola exhibición MÉTODO DE PAGO: NA RÉGIMEN FISCAL: 603								

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021



GDF9712054NA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

64

RECIBO COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO		NUM. EMPLEADO	191685		FOLIO FISCAL	8DAC1384-2C03-4611-98F6-2AC39B2B6DA4					
		U. ADMVA.	64 AL		ALCALDIA DE CUAUHTEMOC		ZONA PAGADORA	6400000			
NOMBRE		AGUILAR AGUILAR JESUS SALVADOR		R. C.			C.U.R.P.				
NUM. PLAZA	6411144	T.N.	S	UNIVERSO	O	NIVEL	199	COD. PUESTO/ CVE.ACTIVIDAD	A01003	GRADO	
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO / ACT. ASOC. AL PROGRAMA		JEFE DE SECCION "A"				SECC. SIND.	5	COM. SINDICAL			
TIPO DE CONTRATACIÓN /						PERIODO DE CONTRATACIÓN					
						PERIODO DE PAGO		16/07/2021 AL 31/07/2021			
PERCEPCIONES											
FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN							IMPORTE		
	1003	SALARIO BASE (IMPORTE)							5,022.40		
	1063	QUINQUENIO							68.00		
	1943	AYUDA DE SERVICIO SUTGCDMX							19.67		
	1973	PREVISION SOCIAL SUTGCDMX							81.00		
	1993	APOYO CANASTA BASICA SUTGCDMX							900.00		
	2093	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDMX							12.80		
TOTAL PERCEPCIONES:								6,103.87			
DEDUCCIONES											
TIPO PRESTAMO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN							IMPORTE		
	5103	[REDACTED]							[REDACTED]		
	5133										
	5163										
	5910										
	6063										
	6305										
	8023										
	8523										
TOTAL DEDUCCIONES:								\$4,795.70			
LIQUIDO A COBRAR											
\$4,795.70											
<p>FOLIO DE APERTURA:</p> <p>LUGAR DE EXPEDICIÓN: 06000</p> <p>CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:</p> <p>[REDACTED]</p> <p>SELO DIGITAL DEL SAT:</p> <p>[REDACTED]</p> <p>SELO DIGITAL DEL EMISOR:</p> <p>[REDACTED]</p>											
[REDACTED]					<p>FOLIO FISCAL:</p> <p>8DAC1384-2C03-4611-98F6-2AC39B2B6DA4</p>						
[REDACTED]					<p>FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:</p> <p>29/07/2021 11:53:43</p>						
[REDACTED]					<p>No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:</p> <p>00001000000504466028</p>						
[REDACTED]					<p>No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:</p> <p></p>						
<p>TIPO DE COMPROBANTE: egreso MONEDA: MXN FORMA DE PAGO: En una sola exhibición</p> <p>MÉTODO DE PAGO: NA RÉGIMEN FISCAL: 603</p>											

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Búsqueda por:

No. de Empleado
NÚMERO DE EMPLEADO
COMPLETAR

Nombre
JESUS SALVADOR
AGUILAR
AGUILAR
COMPLETAR

Código de Puesto
CÓDIGO DE PUESTO
COMPLETAR

ID EMPLEADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FFC	FEC. ALTA EMP.	FEC. BAJA EMP.	REC. FIM	BO. G	BO. MS	PLAZA	PLAZA	BO. G	BO. MS	ID. PUESTO
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	16-NOV-92		64	101	ACTA DE NUEVO INGRESO	6411144	0	190	A01003 5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	16-NOV-04		64	2501	REUBICACION INDIVIDUAL	6411144	0	190	A01003 5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	16-NOV-08		64	2501	REUBICACION INDIVIDUAL	6411144	0	190	A01003 5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	01-APR-11		64	2501	REUBICACION INDIVIDUAL	6411144	0	190	A01003 5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	01-JUN-12		64	2601	TRANSFORMACION DE PLAZA PUESTO	6411144	0	190	A01003 5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	16-JUL-13		64	1101	MODIFICACIONES DIVERSAS	6411144	0	190	A01003 5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	01-SEP-18	31-DEC-18	64	2754	COMISION SINDICAL ANUAL	6411144	0	190	A01003 5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	01-OCT-20		64	1101	MODIFICACIONES DIVERSAS	6411144	0	190	A01003 5

❖ Adicionalmente a lo anterior, es sujeto obligado **adjuntó las referidas actas emitidas por su Comité de Transparencia**, así como el aludido Acuerdo emitido por este Instituto.

A todas y cada una de las constancias a las que se ha hecho referencia, se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).⁴

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Ahora bien, a juicio de este órgano colegiado, la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado constituye una forma válida y correcta de restituir al particular su derecho de acceso a la información pública, con lo que se deja sin efecto los agravios formulados.

Esto, gracias a la atención brindada por la autoridad recurrida a las manifestaciones vertidas por la persona recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión, con las cuales queda subsanada y superada su inconformidad; pues en esta ocasión, el sujeto obligado **proporcionó la información suficiente para dar respuesta a lo solicitado, de la siguiente manera:**

- En lo concerniente al **requerimiento identificado con el numeral “1.- Desde cuándo labora en la Alcaldía”**; en esta ocasión el sujeto obligado adjunto documento del cual se desprende que, el servidor de referencia tiene como fecha de “alta/inicio” el día 16 de noviembre de 1992; con lo cual, se tiene por atendido dicho cuestionamiento.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Búsqueda por:

No. de Empleado
NÚMERO DE EMPLEADO
CONSULTAR

Nombre
JESUS SALVADOR
AGUILAR
AGUILAR
CONSULTAR

Código de Puesto
CÓDIGO DE PUESTO
CONSULTAR

ID EMPLEADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FE	FEC. ADIC. EMP.	FEC. INICIO	FEC. FIN	QU	ID. P. MA	N. PLAZA	ID. PLAZA	QU	ID. N. VEL.	ID. PUESTO	ID.
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	16-NOV-92		64	101	ACTA DE NUEVO INGRESO	6411144	0	190	A01003	5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	16-NOV-04		64	2501	REUBICACION INDIVIDUAL	6411144	0	199	A01003	5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	16-NOV-08		64	2501	REUBICACION INDIVIDUAL	6411144	0	199	A01003	5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	01-APR-11		64	2501	REUBICACION INDIVIDUAL	6411144	0	199	A01003	5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	01-JUN-12		64	2601	TRANSFORMACION DE PLAZA PUESTO	6411144	0	199	A01003	5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	16-JUL-13		64	1101	MODIFICACIONES DIVERSAS	6411144	0	199	A01003	5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	01-SEP-18	31-DEC-18	64	2754	COMISION SINDICAL ANUAL	6411144	0	199	A01003	5
191685	AGUILAR	AGUILAR	JESUS SALVADOR		16-NOV-92	01-OCT-20		64	1101	MODIFICACIONES DIVERSAS	6411144	0	199	A01003	5

- En lo concerniente al requerimiento identificado con el numeral “2.- Ingresos, sueldo, bonos y cualquier remuneración que reciba hasta la fecha”; en esta ocasión el sujeto obligado proporcionó una tabla con el desglose de los ingresos que el servidor público de referencia percibe en la Alcaldía; por lo que se tiene por atendido lo solicitado.

Al respecto, le informo que los ingresos del C. Jesús Salvador Aguilar Aguilar, se conforman de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Salario Base (Importe)	\$9,417.00 Mensual
Quinquenio	\$68.00 Quincenal
Guardias	\$627.80 Quincenal
Despensa SUTGCDMX	\$65.00 Quincenal
Ayuda Capacitación y Desarrollo SUTGCDMX	\$200.00 Quincenal
Apoyo Seguro Servicios Funerarios SUTGCDMX	\$12.80 Quincenal
Tiempo Extraordinario	\$1,491.03 Quincenal
Guardias	\$627.80 Quincenal
Ayuda de Servicios SUTGCDMX	\$19.67 Quincenal
Previsión Social SUTGCDMX	\$81.00 Quincenal
Apoyo Canasta Básica SUTGCDMX	\$900.00 Quincenal

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

- En lo concerniente al **requerimiento identificado con el numeral “3.- Cargo que ostenta”**; el sujeto obligado precisó que, la información que la persona recurrente mencionó y que anexo a su recurso revisión, **deviene correcta** y se refleja como obligación de transparencia en su portal web; **y de donde se desprende que la persona servidora pública ostenta el cargo de “Jefe de Sección A, adscrito a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos de la Alcaldía Cuauhtémoc”**; con lo cual se tiene por atendido dicho cuestionamiento.

Denominación o descripción del puesto	JEFE DE SECCION "A"
Denominación del cargo	JEFE DE SECCION "A"
Área de adscripción	DIRECCION GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS
Nombre (s)	JESUS SALVADOR
Primer apellido	AGUILAR
Segundo apellido	AGUILAR

- Y por último, en lo concerniente al **requerimiento identificado con el numeral “4.- Comprobante de nómina de su última quincena”**; el sujeto obligado adjunto en versión pública, los últimos dos **“recibos/comprobantes”** de las dos últimas quincenas correspondientes al mes de julio de 2021, expedidos a favor del servidor público de referencia. Además de acompañarlos con las dos actas emitidas por su comité de transparencia donde se desprenden los **Acuerdos clasificatorios que amparan y justifican la confidencialidad de ciertos datos personales testados en las versiones públicas⁵**; razón por la cual, el requerimiento en cuestión se tiene por atendido.

⁵ Cobrando aplicación el Acuerdo emitido por este Instituto: “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL”. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 15 de agosto de 2016.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021



RECIBO COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO		NUM. EMPLEADO	191685		FOLIO FISCAL	0E992890-SAC2-4EF9-9718-97CC5AE632E3					
		U. ADMVA.	64 ALCALDIA DE CUAUHTEMOC			ZONA PAGADORA	6400000				
NOMBRE		AGUILAR AGUILAR JESUS SALVADOR		R.F.C.	[REDACTED]		C.U.R.P.	[REDACTED]			
NUM. PLAZA	6411144	T.N.	5	UNIVERSO	O	NIVEL	159	COD. PUESTO/ CVE. ACTIVIDAD	A01003	GRADO	
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO / ACT. ASOC. AL PROGRAMA		JEFE DE SECCION "A"			SECC. SIND.	5		COM. SINDICAL			
TIPO DE CONTRATACIÓN /					PERIODO DE CONTRATACIÓN						
					PERIODO DE PAGO		01/07/2021 AL 15/07/2021				
PERCEPCIONES											
FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN							IMPORTE		
15/06/2021	1003	SALARIO BASE (IMPORTE)							4,708.50		
	1063	QUINQUENIO							68.00		
	1173	GUARDIAS							627.80		
	1913	DESPENSA SUTGCDMX							65.00		
15/06/2021	1933	AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDMX							200.00		
	2083	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDMX							12.00		
	4306	TIEMPO EXTRAORDINARIO							1,491.03		
							TOTAL PERCEPCIONES:	7,172.33			
DEDUCCIONES											
TIPO PRESTAMO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN							IMPORTE		
	5103	[REDACTED]							[REDACTED]		
	5133	[REDACTED]							[REDACTED]		
	5163	[REDACTED]							[REDACTED]		
	5910	[REDACTED]							[REDACTED]		
	6083	[REDACTED]							[REDACTED]		
	6306	[REDACTED]							[REDACTED]		
	8023	[REDACTED]							[REDACTED]		
	8523	[REDACTED]							[REDACTED]		
							TOTAL DEDUCCIONES:	[REDACTED]			
							LIQUIDO A COBRAR	\$5,742.42			
Trabajador si No Cobraste artículos conforme a tus años de servicio acude a tu Area de Recursos Humanos para solicitar la actualización de tu antigüedad en la Plataforma Digital.											
FOLIO DE APERTURA:											
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 06000											
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:											
SELO DIGITAL DEL SAT:											
SELO DIGITAL DEL EMISOR:											
FOLIO FISCAL:					0E992890-SAC2-4EF9-9718-97CC5AE632E3						
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:					14/07/2021 10:00:00						
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:					000010000004485028						
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:											
TIPO DE COMPROBANTE: egreso MONEDA: MEX FORMA DE PAGO: En una sola exhibición											
MÉTODO DE PAGO: NA REGIMEN FISCAL: 603											

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021



GDF9712054NA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

64

RECIBO COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO		NUM. EMPLEADO	191685	FOLIO FISCAL	8DAC1384-2C03-4611-98F5-2AC39B2B6D6A								
U. ADMVA.		64 ALCALDIA DE CUAUHTEMOC			ZONA PAGADORA	6400000							
NOMBRE		AGUILAR AGUILAR JESUS SALVADOR		R.F.C.	[REDACTED]								
NUM. PLAZA		6411144	T.N.	5	UNIVERSO	0	NIVEL	159	COD. PUESTO/ CVE. ACTIVIDAD	A01003	GRADO		
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO / ACT. ASOC. AL PROGRAMA		JEFE DE SECCION "A"			SECC. SIND.	5		COM. SINDICAL					
TIPO DE CONTRATACIÓN /					PERIODO DE CONTRATACIÓN			PERIODO DE PAGO	16/07/2021 AL 31/07/2021				
PERCEPCIONES													
FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN							IMPORTE				
	1003	SALARIO BASE (IMPORTE)							5,022.40				
	1063	QUINQUENIO							68.00				
	1943	AYUDA DE SERVICIO SUTGCDMX							19.67				
	1973	PREVISION SOCIAL SUTGCDMX							81.00				
	1993	APOYO CANASTA BASICA SUTGCDMX							900.00				
	2063	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDMX							12.80				
TOTAL PERCEPCIONES:								6,103.87					
DEDUCCIONES													
TIPO PRESTAMO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN							IMPORTE				
	5103	[REDACTED]							[REDACTED]				
	5133	[REDACTED]							[REDACTED]				
	5163	[REDACTED]							[REDACTED]				
	5910	[REDACTED]							[REDACTED]				
	6003	[REDACTED]							[REDACTED]				
	6305	[REDACTED]							[REDACTED]				
	8023	[REDACTED]							[REDACTED]				
	8523	[REDACTED]							[REDACTED]				
TOTAL DEDUCCIONES:													
LIQUIDO A COBRAR								\$4,795.70					
FOLIO DE APERTURA:													
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 06000													
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:													
[REDACTED]													
SELO DIGITAL DEL SAT:													
[REDACTED]													
SELO DIGITAL DEL EMISOR:													
[REDACTED]													
FOLIO FISCAL:		8DAC1384-2C03-4611-98F5-2AC39B2B6D6A											
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:		29/07/2021 11:43:43											
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:		00001900000504464529											
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:													
TIPO DE COMPROBANTE: ingreso MONEDA: MXN FORMA DE PAGO: En una sola exhibición													
MÉTODO DE PAGO: NA RÉGIMEN FISCAL: 603													

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Cuauhtémoc.	ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020
--------------------	---

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las **11:00 horas** del **viernes veintitrés de octubre de dos mil veinte**, en el Salón de Cabildos, estando presentes **Bertín Miranda Villalobos**, Coordinador General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Presidente del Comité de Transparencia; **Ana Virginia Corzo Cosme**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; **Adolfo Román Montero**, Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Olga Gutiérrez Soriano**, Jefa de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y Suplente del Director General de Administración; **Alfredo Aguilar Feregrino**, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante y **Nélida Nayethzy Chavero Becerril**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente, se llevó a cabo la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

...

ACUERDO 01-28SE-23102020

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones propuestas de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencialidad de los datos referentes a las deducciones, a saber: 1) pago de préstamos vía nómina vía nómina, 2) pago a préstamo ISSSTE vía nómina, 3) pago de pensiones alimenticias vía nómina, 4) pago a créditos (vivienda, autos, otros) vía nómina, así como 5) aportaciones voluntarias al ISSSTE vía nómina; contenidos en el recibo de pago de la C. Ana María Gloria Gómez García, derivado de la solicitud con número de folio **0422000176220**.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique y realice los procedimientos correspondientes ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

 Cuauhtémoc.ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas**, del día **16 de junio de dos mil veintiuno**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando **José Alfredo Jiménez Reyes**, Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital y suplente de la Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración, Presidenta del Comité de Transparencia; **Leticia Reyes Díaz**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia, Secretaria Técnica del Comité; **Adolfo Román Montero**, Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Ulises Barrera García**, Jefe de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración e Integrante, Suplente del Director General de Administración; **Diana Avril Pérez Rodríguez**, Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante y **Enrique José Ramírez García**, Subdirector de Recursos Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente; **Libier Renee Sanabria Ramírez**, Directora de Gobierno, suplente del Director General de Gobierno e Invitado; **José Román Alcalá Angelino**, Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada; **Laura Elena Cruz Maya**, Líder Coordinador de Proyectos y suplente de la Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana e Invitada, previa convocatoria, se llevó a cabo la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

...

ACUERDO 03-35SE-16062021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: 1) Fecha de Nacimiento, 2) Sexo, 3) Domicilio, 4) RFC, 5) CURP, 6) Estado de Nacimiento y 7) Teléfono; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000080421**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

En virtud de todo lo anterior, este Instituto determina que el presente recurso de revisión quedó sin materia; ya que el agravio formulado por el particular fue subsanado por el sujeto obligado a través de la respuesta complementaria en estudio, emitida a través de su unidad administrativa competente (*Directora de Recursos Humanos*), al pronunciarse en el oficio DRH/002571/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, y hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente por medio del oficio CM/UT/2608/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, mediante e-mail de fecha 20 de agosto de 2021 y a través del SIGEMI con fecha 23 de agosto de 2021.

Con base en lo anterior, es que este órgano garante llega a la conclusión de que el sujeto obligado **efectuó la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado en sus archivos, previo turno de la unidad de transparencia a la unidad administrativa competente**; pues el sujeto obligado en esta ocasión dio atención a todos y cada uno de los requerimientos que integraron la solicitud de información que nos atiende; razón por la cual, su respuesta complementaria se encuentra **debidamente fundada y motivada**.

Así pues, se observa que el sujeto obligado dio el trámite que legalmente procedía a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, en relación a la parte que resulto agraviado la persona recurrente, al haber turnado la solicitud a sus áreas administrativas competentes que pudieran contar con la información para que estas efectuaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma; precisando que el sujeto obligado únicamente esta compelido a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas así como a la entrega de dichos documentos que se encuentren en sus archivos sin comprender el procesamiento de la información, ni la presentación

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

conforme al interés particular del solicitante; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 fracción I y II, 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia; los cuales para pronta referencia a continuación se transcriben:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;
- II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;
- ...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Bajo esa tesitura, es dable determinar que la respuesta complementaria emitida dejó sin efectos el agravio formulado por la persona recurrente y, en consecuencia, sin materia al presente medio impugnativo. Sirve de apoyo al razonamiento la tesis de jurisprudencia 1a. /J. 13/95 de rubro INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. ⁶

En consecuencia, este órgano colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento en estudio, prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; precepto normativo que se tiene por reproducido a la letra por economía procesal.

Finalmente es preciso hacer del conocimiento de la ahora persona recurrente, que la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado se encuentra investida con el principio de buena fe, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.”

Artículo 32.-

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

...

⁶ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, octubre de 1995, pág. 195.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.⁷; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.⁸

En este orden de ideas, resulta evidente que el sujeto obligado actuó con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, precepto normativo que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **sobreseer** el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Cobrando aplicación el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto que, a letra señala:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. *Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

⁷ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1723.

⁸ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1724.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

TERCERA. Responsabilidades. Este Instituto advierte que en el presente caso, el sujeto obligado proporcionó en su respuesta complementaria, el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, mismo que se considera como dato confidencial, ya que revela **información fiscal de una persona**; lo anterior se desprende en específico de los **“Comprobantes de nómina de su última quincena”**, pues en dichos documentos se contiene un **“Código QR”**, mismo que da acceso al documento que revela dicho dato personal.

En ese sentido, es oportuno analizar lo dispuesto por la Ley de Transparencia aplicable, en su artículo 186, mismo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 186. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...

Asimismo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

...”

De los referidos preceptos jurídicos, se desprende que, es **información confidencial** la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificable, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, y que, se considera como **información confidencial el secreto fiscal**. Y por otro lado, que un **dato personal** es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Además, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como puede ser el nombre, número de identificación, datos de localización, o por medio de varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, **patrimonial**, económica, cultural o social de la persona.

Ante tales circunstancias el sujeto obligado divulgó **información considerada como confidencial**, al **tratarse de datos personales**, encuadrando en los supuestos previstos por el artículo 186 de la Ley de Transparencia, así como lo previsto en la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales.

Consecuentemente, con fundamento en los artículos 247, 264, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, resulta procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

Dicha determinación se robustece lógica y jurídicamente, con los criterios reiterados por las cinco Ponencias que integran este órgano colegiado, y que han sido aprobados por el Pleno de este Órgano Garante en las resoluciones relativas a los expedientes **NFOCDMX/RR.IP.0349/2021**, **INFOCDMX/RR.IP.0887/2021**, **INFOCDMX/RR.IP.0888/2021** y **acumulados**, **INFOCDMX/RR.IP.0889/2021**, **INFOCDMX/RR.IP.0890/2021**, **INFOCDMX/RR.IP.0891/2021**, **INFOCDMX/RR.IP.0892/2021**, **INFOCDMX/RR.IP.0894/2021**, **INFOCDMX/RR.IP.0895/2021**, **INFOCDMX/RR.IP.0896/2021** y **INFOCDMX/RR.IP.0897/2021**; mismas que fueron aprobadas en sesiones de fecha: 21 de abril de 2021, 14 de julio de 2021, así como en sesiones de fechas 4, 11, 18 y 25 de agosto de 2021.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Lo anterior, se trae como **hecho notorio** con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra disponen:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 125.- *La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.*

...

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 286.- *Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.*

Asimismo, da sustento a la determinación anterior, la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señala: **“HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE.”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1143/2021**RESUELVE**

PRIMERO.- Por las razones señaladas en la Consideración Segunda inciso c) de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el recurso que nos atiende, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO.- Por las razones señaladas en la Consideración Tercera de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en terminos de Ley.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en **Sesión Ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2021**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/CGCM

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**